

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 182

**CARRERA DE LICENCIATURA EN HISTORIA, MENCIONES
“EDICIÓN DE TEXTOS”, “GESTIÓN CULTURAL” Y “ESCRITURA
DE GUIONES”**

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

SANTIAGO

DICIEMBRE 2018

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 182

Rechaza Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Licenciatura en Historia, Menciones “Edición de Textos”, “Gestión Cultural” y “Escritura de Guiones” de la Universidad Finis Terrae

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Humanidades de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Las Normas y Procedimientos para Carreras y Programas de Pregrado de la Agencia Acreditadora de Chile.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 629, se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Licenciatura en Historia, Menciones “Edición de Textos”, “Gestión Cultural” y “Escritura de Guiones” de la Universidad Finis Terrae.
3. Que con fecha 30 de octubre de 2018, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:
 - 4.1 En el punto I, relativo al **Personal Docente**, el Recurso de Reposición señala que el Acuerdo de Acreditación, haciendo referencia al currículum

complementario de la carrera, menciona que “una fracción importante de los y las docentes cuenta con la más alta calificación académica (de los 53 nombres de la nómina antes mencionada, 25 tienen el grado de doctor y hay un número significativo de personas con el grado académico de magíster” y en el párrafo siguiente concluye “la cantidad de docentes es suficiente para el desarrollo del plan de estudios. Sin embargo, si bien se reconoce haber avanzado en las contrataciones de académicos de planta, el número es aún insuficiente: en la nómina de 53 miembros del personal académico, solo 11 tienen condición de planta, de los cuales 4 y 7 son de jornada completa y media jornada respectivamente.”

Al respecto, el Recurso de Reposición plantea que la cifra de 53 académicos es un error y que, según lo declarado en el Informe de Autoevaluación (IA), “el total de académicos de la carrera para el año 2017 es de 39 miembros. De ellos el 30,77% tiene contrato de planta (media jornada y jornada completa) y el 69,23% es docente a honorarios. Agrega que, dentro de ese total de 39 académicos, hay 19 docentes encargados de dictar los cursos que son parte de las líneas de especialidad, de los cuales un 47% cuenta con contrato en jornada y un 53% a honorarios.”

Con respecto a ambas aclaraciones acerca del total de académicos y de quienes de dicho total están a cargo de los cursos de las líneas de especialidad, este Acuerdo de Reposición las acoge íntegramente, en la medida en que se constata que las cifras y porcentajes especificados en el Recurso corresponden a lo contenido en el IA. El error surgió de un cruce de información entre los diversos documentos examinados para la elaboración del Acuerdo de Acreditación.

En consecuencia, se corrigen los dos párrafos pertinentes (p. 16) en el siguiente tenor:

“Casi un tercio de los y las docentes cuenta con la más alta calificación académica (de los 39 docentes, 12 tienen grado de doctor y hay un número significativo - 19 - de personas con grado de magíster). Muchos de ellos están insertos en redes nacionales e internacionales, lo cual es altamente valorado, ya que eso es visto como un símbolo de calidad.

La cantidad de docentes es suficiente para el desarrollo del plan de estudio. Se reconoce haber avanzado en las contrataciones, pero es preciso mantener la progresión en el futuro: en la nómina de 39 académicos, 6 tienen jornada completa, 1 tiene $\frac{3}{4}$ de jornada y 6 tienen media jornada.

La dotación de profesores/as *part time* contribuye a reforzar la situación, más aún cuando ellos tienen un tipo de contrato que les permite un mayor grado de compromiso con la escuela y los estudiantes.

Sin embargo, la existencia de un gran número de miembros a honorarios con jornada *part time* (26) genera inevitablemente dificultades relativas para el ejercicio de ese compromiso, como asimismo cierto grado de inestabilidad del personal docente.”

4.2 En el punto II, referente a **Vinculación con el Medio**, el Recurso de Reposición objeta la observación del Acuerdo de Acreditación según la cual “no se evidencian políticas ni procedimientos formales de vinculación con el medio, más allá de las actividades de extensión académica”. El fundamento de la objeción es el siguiente: “la Escuela de Historia, en concordancia con la orgánica establecida por Universidad Finis Terrae, adscribe a la Política de Vinculación con el Medio Institucional, instituyendo para ello los Alcances de la Política de Vinculación con el Medio a nivel de Facultad, de la cual la Unidad es directamente tributaria”. A lo indicado, agrega, complementariamente, que la Facultad “cuenta con un Plan de Vinculación con el Medio, del que participan todas las unidades académicas de la Facultad y que es gestionado

por el Coordinador de Vinculación con el Medio de la Facultad.”

En segundo término, siempre dentro del punto II, el Recurso de Reposición sostiene que “la Licenciatura desarrolla actividades de Vinculación con el Medio, más allá de la extensión, la que de por sí es significativa.” Entre las iniciativas que señala en este rubro se cuentan los Programas de Vinculación con el Medio de carácter direccional y bidireccional (los últimos con instituciones externas), la oferta de formación continua, los cursos y charlas de actualización y profundización para colegios y las iniciativas para la divulgación del conocimiento disciplinar y el apoyo pedagógico (respecto del cual se indica el Proyecto “La Última Frontera: Juego Histórico”, cofinanciado por Conicyt-Explora).

En tercer lugar, el Recurso plantea que el plan de estudios de la Carrera “ha procurado el desarrollo de asignaturas que contemplen actividades de Vinculación con el Medio como parte central de la formación y objetivos de aprendizaje.” Dos son destacadas: la asignatura de Historia de Chile Indígena y el curso de Producción de Eventos Culturales. También se señala la participación de estudiantes en proyectos de investigación Fondecyt, resultantes en publicaciones conjuntas y participaciones en congresos o seminarios de la especialidad.

Se entiende que estas tres observaciones se refieren a lo contenido en el segundo párrafo del Criterio 5 (Vinculación con el Medio) del Acuerdo de Acreditación. Lo expuesto en ellas reitera en gran medida y abunda en lo planteado en las Respuestas al Informe de Pares que hiciera llegar oportunamente la carrera y que fue tomado en consideración para elaborar el Acuerdo de Acreditación. En este sentido, el Consejo estima que sigue siendo válida la afirmación que se registra en este, en términos de que “no parece inadecuado el apelativo de ‘incipiente’ para lo que la carrera desarrolla en términos de vinculación, particularmente porque no se advierte una integración

sistemática de las iniciativas (en sí mismas valiosas) y se reconoce que falta una política explícita de internacionalización (RIP¹ 8) y que se debe avanzar en la medición de impacto de la vinculación (RIP 9).” Esto no desmerece en lo más mínimo la importancia que tiene cada una de esas iniciativas individualmente consideradas ni lo que resulta para la carrera de su adscripción a la política institucional, todo lo cual es valioso. Pero el calificativo de “incipiente” se refiere a la ausencia de una política específica, dotada de procedimientos formales que integre dichas iniciativas. En este sentido, no cabe rectificar lo que se enuncia en el Acuerdo de Acreditación.

En cuarto lugar, el Recurso reconoce que “la carrera no posee una política de internacionalización de la Unidad, tal como se consigna en el acuerdo de acreditación”, pero que adscribe a la Política de internacionalización de la Universidad, a partir de la cual se ha podido favorecer la movilidad tanto estudiantil como docente durante los últimos cinco años, contando con cerca de 17 alumnos extranjeros que han ingresado durante uno o más semestres a la carrera, provenientes de países como Francia, México, Alemania y Japón y tres estudiantes de la Escuela han viajado de intercambio gracias al apoyo de becas.

En particular, la carrera tiene convenio vigente con 34 universidades para intercambio en pregrado. Los docentes, a su vez, han podido realizar pasantías, estadias de investigación y asistencia a congresos fuera de Chile, gracias al apoyo y las orientaciones que para esto se han establecido a nivel institucional, lo que ha favorecido el desarrollo de redes internacionales con otros centros y universidades, tal como se desataca en el acuerdo cuando se señala respecto de los docentes que: “muchos están insertos en redes nacionales e internacionales, lo cual es altamente valorado”. De esta forma, los docentes de la carrera, solo el año 2017, participaron en 11 congresos

¹ La abreviatura identifica al documento Respuesta al Informe de Pares.

internacionales y 9 a nivel nacional, todos con filiación institucional, lo que al mismo tiempo contradice la afirmación del Acuerdo respecto a que “los docentes de la carrera deben tener una mayor visibilidad en jornadas, seminarios y congresos de la disciplina a nivel nacional e internacional”.

En relación con este planteamiento, el Consejo considera que lo detallado no justifica modificar el texto del Acuerdo de Acreditación, en cuanto a que la afirmación que allí se hace – la ausencia de una política de internacionalización de la carrera – se sostiene y la adscripción a la política institucional, si bien resulta beneficiosa en términos de movilidad, no altera el hecho indicado. Por otra parte, es importante señalar que el juicio relativo a la mayor visibilidad atañe a una percepción expresamente registrada por los pares en visita, a partir de lo planteado por los estudiantes en reunión formal con estos, lo que queda fielmente señalado en el Acuerdo de Acreditación. En consecuencia, no se considera justificable una modificación del texto de este último.

Como quinta observación, el Recurso objeta la afirmación del Acuerdo de Acreditación en el sentido de que “si bien existe un trabajo de inserción disciplinaria, aunque no parecen existir acuerdos institucionales con otros centros históricos”, mencionando el “convenio a nivel de Facultad con la Universidad Nacional del Rosario”, que resultó en la visita de académicas de esa universidad con el fin de trabajar en un programa de posgrado interdisciplinario de Facultad en estudios de la cultura y comunicación, en el que participa directamente la Escuela de Historia.

Al Consejo no le asiste convicción de que la objeción planteada por la carrera sea suficiente para modificar el texto del Acuerdo de Acreditación, toda vez que el único convenio que se menciona ha dado como fruto hasta el momento un trabajo conjunto que apunta a la generación de un programa de postgrado en el futuro, con la participación de la Escuela de referencia. Es preciso

indicar, además, que no corresponde considerar esta iniciativa en el presente proceso de acreditación.

Finalmente, el Recurso sostiene que el Acuerdo de Acreditación no [...] ha valorado [...] el servicio que desde el año 1992 brinda el CIDOC a la comunidad académica, como parte de la Vinculación con el Medio que realiza la Unidad”, detallando su labor en investigación, publicaciones, extensión, acervo documental y colaboración con procesos de enseñanza-aprendizaje.

La referencia contenida en el Acuerdo de Acreditación a CIDOC valora explícitamente la contribución que este hace en el contexto del Criterio 10 (Creación e investigación formativa por el cuerpo docente). La importante labor que desarrolla este centro constituye, sin duda, un aporte para la carrera y para la Facultad también en el ámbito extensional y de vinculación, pero ello se inscribe en lo antes mencionado acerca de la falta de una política integradora que potencie las iniciativas y actividades en tales rubros. Pero es preciso aclarar que esta labor no es atinente a lo que el Criterio 10 contempla, y que tiene que ver con la incorporación del cuerpo docente en iniciativas de innovación curricular y producciones del mismo que aporte a tales iniciativas.

En el último párrafo del punto II, el Recurso de Reposición entrega una visión de conjunto, conforme a la cual se estima haber “demostrado que cuenta con políticas, planes, procedimientos formales y una orgánica de vinculación con el medio para el desarrollo de sus iniciativas en este ámbito”, al tiempo que “reconoce que falta avanzar en las mediciones de dicho impacto”. No obstante, sostiene que se ha avanzado en este aspecto en cuanto “tales evaluaciones ya están parametrizadas y en instalación, dado que están comprometidas considerando plazos, responsables, presupuesto y focos de medición”, haciendo referencia a los dos programas de vinculación (AsisteHistoria y ApruebaHistoria) comprometidos en el Plan de Mejora. En último término, alude al Marco de Gestión institucional por el cual se rigen el área y la carrera.

El Consejo considera que todo lo argumentado, sin perjuicio de la relevancia y valor de las pruebas aportadas, no induce a modificar la redacción original del Acuerdo de Acreditación ni la de la Debilidad 1 que se observa en el Criterio 5. Lo que se ha dicho a propósito de los reparos anteriores contenidos en el Recurso de Reposición debe ser suficiente para justificar esta decisión. Como sugerencia adicional, este Consejo estima que sería relevante sistematizar las experiencias alcanzadas en el ámbito de Vinculación con el Medio a fin de ponerlas en relación explícita con el plan de estudios y valerse de ellas como retroalimentación.

4.3 El punto III del Recurso de Reposición, concerniente al **Seguimiento a Empleadores y Egresados**, y en referencia a la observación del Acuerdo de Acreditación que expresa que “el seguimiento de graduados y de empleadores es aún incipiente”, insiste en la necesidad de que se distinga entre estos dos grupos. Hecha la distinción, el Recurso reconoce que “el vínculo con empleadores tiene un desarrollo incipiente, pues si bien ha establecido contacto y ha solicitado retroalimentación respecto al desempeño de sus egresados, esto no se ha consolidado como un proceso regular y sistemático”; pero, a la vez, sostiene que “no ocurre lo mismo en el caso de los egresados”, puesto que la “carrera ha mantenido de manera sistemática un contacto permanente con sus licenciados”, aludiendo a reuniones en los años 2009, 2012, 2014, 2016 y 2017 y a la base de datos actualizada de sus egresados, además de otros medios y vínculos.

Sobre el particular, este Acuerdo de Reposición atiende al planteamiento del Recurso en el sentido de distinguir entre empleadores y graduados en cuanto a seguimiento, a fin de reconocer que en el primer caso este es incipiente, como queda reconocido por la carrera. No obstante, lo que el Recurso plantea acerca del último caso, que atañe al seguimiento de graduados, no es

suficiente para considerar que dicho esfuerzo tenga el impacto que cabría esperar del mismo. En tal sentido, corresponde modificar el párrafo correspondiente del texto del Acuerdo de Acreditación (p. 5) en los siguientes términos, sin que ello implique una reconsideración de la acreditación originalmente otorgada:

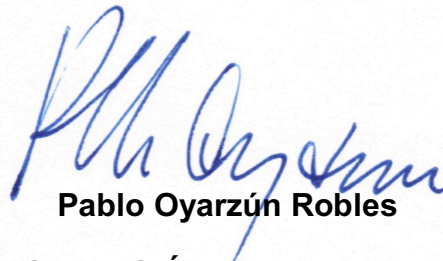
“La vinculación con empleadores, al igual que la consulta y participación de actores clave del medio externo, tal como reconoce el IA, es aún incipiente. En el seguimiento de graduados existen antecedentes de un esfuerzo de la carrera por mantener vínculos con sus egresados y de empleadores, pero no evidencia aún un nivel de sistematicidad con impacto en las definiciones de la unidad en términos de plan de estudios, educación continua, iniciativas de investigación, vinculación y extensión. La vinculación con el medio académico y su entorno relevante debe profundizarse.”

EL CONSEJO RESUELVE

5. En consideración a los descargos del Recurso de Reposición, presentados en relación con los aspectos concernientes al Personal Docente, la Vinculación con el Medio y el Seguimiento de Empleadores y Egresados, este Consejo considera que no procede acoger la solicitud del Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Licenciatura en Historia, Menciones “Edición de Textos”, “Gestión Cultural” y “Escritura de Guiones” de la Universidad Finis Terrae, en razón de lo argumentado detalladamente a propósito de cada uno de los puntos expuestos en el Recurso.

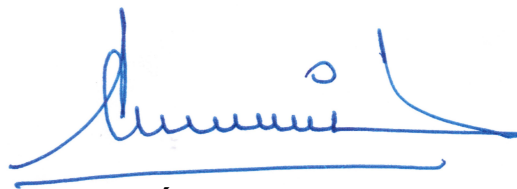
POR LO TANTO,

6. Se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto por la Carrera de Licenciatura en Historia, Menciones “Edición de Textos”, “Gestión Cultural” y “Escritura de Guiones” de la Universidad Finis Terrae, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 629, confirmando el plazo de acreditación otorgado de **4 años**, período que culmina el **03 de octubre de 2022**.



Pablo Oyarzún Robles

**CONSEJERO ÁREA HUMANIDADES
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



Álvaro Vial Gaete

**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**